REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-4003-005-2020-00318-01
Proceso	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante	Jennifer Estefany Ocampo Navia
Demandados	Guillermo Alberto Parra López y Clínica El Trébol S.A.S hoy Imagen Clínica Quirúrgica S.A.S
Providencia	Auto Interlocutorio No. 448
Tema	Recurso de apelación auto
Decisión	Admite apelación

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos por parte del vocero judicial del demandado Guillermo Alberto Parra López en contra del auto que resolvió desfavorablemente la solicitud de nulidad, así como también por parte del vocero judicial de la demandante Jennifer Estefany Ocampo Navia en contra del auto que negó el decreto de una prueba, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado Guillermo Alberto Parra López, en contra del auto proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali el 9 de mayo de 2022, que resolvió desfavorablemente una solicitud de nulidad.

SEGUNDO: Admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante Jennifer Estefany Ocampo Navia, en contra del auto proferido por el Juzgado Quinto Civil

Municipal de Cali el 9 de mayo de 2022, que negó el decreto de una prueba.

TERCERO: Se indica al apelante que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá sustentar el recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art. 14 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de proceder en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, e ingresarse en el micrositio del despacho.

NOTIFÍQUESE

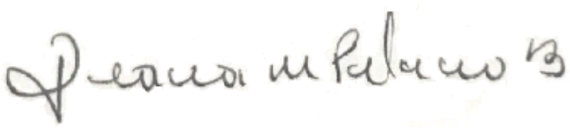

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __088_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2022

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario